

Constancia Secretarial; Manizales, veintiséis (26) de enero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte demandante allegó memorial que obra en el cuaderno principal del expediente digital solicitando el emplazamiento de Manuel Andrés Restrepo Bañol.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Comerciantes y su Área Metropolitana contra Manuel Andrés Restrepo Bañol y Javier Eduardo Rivera Cardona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00060-00.

El demandante en memorial que obra en el cuaderno principal del expediente digital solicitó el emplazamiento de Manuel Andrés Restrepo Bañol.

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de Manuel Andrés Restrepo Bañol, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de Manuel Andrés Restrepo Bañol de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae728d5a22abfeb460058357ab3a7bcb0c4624995bc8167cfd338782f8a9787e**

Documento generado en 26/01/2021 02:44:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**